



Dirección de la Real Imprenta de aguas de S. Fernando para que lo haga presente a esta, que a la brevedad posible y según las obligaciones vigentes se practique un señalamiento de estas aguas para el uso de S. Fernando haciendo una medición en forma con el fin de poder conseguir en que comita el perjuicio entre ellos.

También se dio cuenta de una solicitud sujeta por Juanando Gorgues de este vecino de oficio costador de la carne que pedía que hallándose matriculado por este concepto, se le permitiera la venta de la carne de Muelo, pro-  
Solicitud poniendo a la vez se le conceda el premio para la venta de carne de oveja o corderos por espacio de tres meses, y teniéndose el Ayuntamiento de su total contenido acordó: Que cuando la carne de Muelo quisiere venderse al vecindario sea por registro y bajo, solo el que lo registre tiene facultad para comprar la costadora que lo hagan de expensas, cumpliendo con las condiciones que constan en su respectivo acuerdo, respecto a la venta de carne de oveja y corderos se le concede por el término de los tres meses con tal que expendida la primera a once cuartos libra, pagando seis al portor por cabera y a igual precio la libra del cordero y cuatro por el día de matanza siendo ambas de buena calidad, advirtiéndose que los corderos que se maten han de exceder de quince libras cada uno.

En igual forma se acordó: Se publique un bando al vecindario manifestándole que desde el día cinco de febrero próximo  
haciéndose me hasta el domingo inmediato siguiente se practicará en la casa de  
del agua  
Donde del agua para el D. Pablo Vicente la tramitación de

